



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 001 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 10 de enero de 2024

VISTOS:

Informe N° 001-2024-OCP/GA/MPMN el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, La Carta N° 83-2023-AJHC del Área de Contratos, el Escrito S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, presentado por la servidora Ynes Melissa Huascope Ventura, sobre ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica ya administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SÉPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución". Asimismo, en su artículo 48° precisa: "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisitos sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente". Finalmente, el artículo 50 del mencionado reglamento, precisa: "Licencias a que tiene derecho los funcionarios, empujados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) "B) SIN GOCE DE REMUENRACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES y por Capacitación No Oficializada".

Que, es preciso señalar que, el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Remuneraciones para los servidores no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente la obligación del servicio de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0086-2020-A/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, se resuelve: APROBAR el Acta Final del Convenio Colectivo celebrado el año 2019, el mismo que será efectivo para el año Fiscal 2020 – 2021, suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (SITRAM) y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene los Acuerdos adoptados entre Funcionarios.



Que, el mencionado Convenio Colectivo, respecto a la licencia sin goce de haber, establece en su cláusula 25°: "La Municipalidad, otorgara licencia sin goce de haber hasta por un año, siendo de alcance para los afiliados del SITRAM BASE II – MOQUEGUA, que tenga la calidad del trabajador permanente. El presente acuerdo tiene el carácter de permanente. ACUERDO: Se aprobó; estableciéndose además que podrá ser renovable previa evaluación. **El presente acuerdo tendrá el carácter de permanente**".

Que, con Carta N° 83-2023-AJHC, del Área de Contratos, concluye que el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a favor de la servidora Ynes Melissa Huascope Ventura, previa autorización del jefe inmediato deviene en procedente, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que, con Informe N° 001-2024-OCP/GA/MPMN el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite la opinión de licencia sin goce de haber, precisando que no hay la necesidad de contar con los servicios de la trabajadora YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA.

Que, conforme a ello, de la documentación obrante en el presente expediente: Solicitud S/N de la servidora Ynes Melissa Huascope Ventura, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, y el Informe N° 001-2024-OCP/GA/MPMN mediante el cual su Jefe Inmediato remite la opinión de licencia sin goce de haber de la servidora. Resulta factible el otorgamiento de dicha licencia a partir del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

Cabe indicar, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que **tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del **01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor de la servidora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL